



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 122-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 06 de Noviembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, el Oficio N° 079-2018-GRC-CR-P-COPP, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, Oficio N° 240-2017-MDC, de la Municipalidad Distrital de Colquepata, informe N° 119-2017-GR-CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, del Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario, Informe N° 067-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT, de la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración e informe N° 78-2018-GR CUSCO/ORAJ, de la Directora Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, por la que, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre autorización al ejecutivo regional del Gobierno Regional de Cusco, la transferencia de bienes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, regula las competencias exclusivas, compartidas y delegadas de los Gobiernos Regionales; asimismo el artículo 15° en su inciso i) establece como atribución del Consejo Regional, el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; y el artículo 39° señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable; además en el artículo 12° establece que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan;

Que, el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta, o Destrucción;

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o institución privada sin fines de lucro; así mismo prescribe que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, el numeral 9) del artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 240-2017-MDC de fecha 27 de noviembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Colquepata de la Provincia de Paucartambo, solicita la donación de bienes consistentes en :

ITEM	COD. PATRIMONIAL	EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANT.	MARCA	MODELO
01	676466670017 al 676466670018	Sistema de Cloración por Goteo Convencional.	2		

El sistema contiene lo siguiente:

A	Tanque de polietileno de 600 litros de capacidad	2	
B	Caseta y estructura metálica de 1.50 x 1.20 x 2.40 mts	2	
C	Dosificador de carga constante y sedimentador (Aceitunero de 40 lts. Con tapa hermética)	2	
	• Equipos de goteo	2	

Que, mediante informe N° 119-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI de fecha 11 de diciembre del 2017, emitido por el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, recomienda la transferencia de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, adquiridos por el "Proyecto Servicio de Agua y Saneamiento para Hogares Rurales", consistentes en 02 Sistemas de Cloración por Goteo Convencional implementados en las Comunidades Campesinas de Mikaypata y Sipascancha Buena Vista del distrito de Colquepata, previa autorización por el Pleno del Consejo Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional que autorice el acto de disposición en la modalidad de DONACION de los bienes señalados, a favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata de la Provincia de Paucartambo, en atención a la petición formulada.

Que, mediante Informe N° 067-2017-GR CUSCO/ORAD-OGP-BMT, de fecha 04 de diciembre del 2017, la Responsable del Área de Información Contable de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, remite la información contable para efectuar la transferencia contable de los bienes adquiridos por el proyecto "Servicio de Agua Potable y Saneamiento para Hogares Rurales", en favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata, manifestando a su vez entre otros, que los bienes contabilizados en la Cuenta Contable "1503.05 Bienes por Transferir", no se están depreciando en aplicación de la Directiva N° 05-2016-EF/51.01 "Metodología para la Reconocimiento, Medición Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad. Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales"; manifestándose además que los códigos patrimoniales tienen el carácter de referencial, es por ello que no fueron incorporados en el software de Control Patrimonial, consecuentemente no tiene incidencia en el correlativo de bienes mueble de propiedad de la unidad Ejecutora sede central del Gobierno Regional de Cusco, consiguientemente, solicita se deje sin efecto los códigos patrimoniales de los bienes descrito en las actas de entrega; sugiriendo la elaboración de la Resolución de Transferencia de dichos bienes en favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata de la provincia de Paucartambo, del Departamento del Cusco;

Que, mediante informe N° 78-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 20 de febrero del 2018, emitido por la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, emite opinión favorable para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autoriza al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación de los bienes adquiridos por el proyecto "Servicio de Agua y Saneamiento para los Hogares Rurales", consistentes en 02 Sistemas de Cloración por Goteo Convencional implementados en las Comunidades Campesinas de Mikaypata y Sipascancha Buena Vista, a favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata de la Provincia de Paucartambo de la Región de Cusco;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Que, mediante Oficio N° 079-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 12 de octubre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el dictamen N° 010-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad autorizar al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la donación de los bienes adquiridos por el proyecto "Servicio de Agua Potable y Saneamiento para Hogares Rurales", implementados en las Comunidades Campesinas de Mikaypata y Sipascancha, a favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata, provincia de Paucartambo de la Región del Cusco;

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Colquepata, de la provincia de Paucartambo de la Región de Cusco, de los bienes adquiridos por el proyecto "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales", consistentes en 02 Sistemas de Cloración por Goteo Convencional, implementados en las Comunidades Campesinas de Mikaypata y Sipascancha Buena Vista Amancay del Distrito de Colquepata de la Provincia de Paucartambo, según al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	ESTADO	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	SISTEMA DE CLORACIÓN POR GOTEO CONVENCIONAL; INCLUYE: Caseta de Estructura metálica de 1.50 x 1.20 x 2.40 mts; Tanque de Polietileno de 600 Lt.; Dosificador de carga Constante y Sedimentador (Aceituneros de 40 Lt. con tapa hermética); Equipo de Goteo y Sistema Flotante.	1		NUEVO	3,440.00	3,440.00
2	SISTEMA DE CLORACIÓN POR GOTEO CONVENCIONAL; INCLUYE: Caseta de Estructura metálica de 1.50 x 1.20 x 2.40mts.; Tanque de Polietileno de 600 Lt.; Dosificador de Carga Constante y Sedimentador (Aceituneros de 40 Lt. con tapa hermética); Equipo de Goteo y Sistema Flotante.	1		NUEVO	3,440.00	3,440.00
TOTAL SI/						SI/6,880.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implemente las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- el presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación del Acta del presente Acuerdo de Consejo Regional para su inmediato cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL